

ORD.: N° 1954/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002513

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información

RECOLETA, 12 de julio de 2018

DE: **LUIS MOREIRA URIBE**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **FELIPE VEGA LUCERO - Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de junio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

Información inmobiliaria Av. Perú, Estimados favor su ayuda, estoy cerca de comprar un depto. En Av. Perú específicamente en la calle Michel Nash con Rapa Nui, el tema es que el depto. Es un piso bajo y está mirando el cerro, entonces mi gran temor es si en esa ubicación se puede edificar en un futuro un edificio que tape todo (sol, visual, etc.) ya que siendo así el departamento perdería toda su plusvalía. Saludos.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por la DOM (Dirección de Obras Municipales) en Ord N°10/34/2018 la zona consultada, es propiedad privada y de acuerdo al Plano regulador (edificación), corresponde a la ZONA E-M3 (Área de edificación media 3) la que comprende los siguientes parámetros de edificación.

ALTURA	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE
1	12.56	33.4
2	23.94	63.8
3	0.28	0.8
4	0.77	2.1

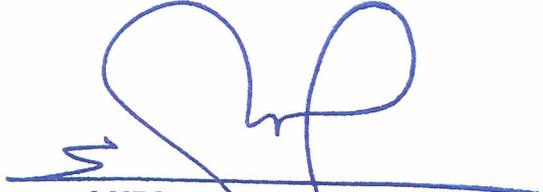
Por lo tanto, en base a lo anterior, la propiedad puede ser edificada siempre que el dueño de dicha propiedad decida edificar, mientras se mantenga en los parámetros establecidos por el Plano Regulador Comunal.

Para obtener una respuesta más acabada, puede revisar la página municipal www.recoleta.cl en el banner recoleta transparente en el cuadro 16. Otros antecedentes, ingresando al enlace "Plano Regulador edificación" en donde puede identificar la zona de edificación mencionada y en el "Plano Regulador-Memoria Explicativa", puede encontrar el cuadro con los límites de construcción del cuadro anterior.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta a su Solicitud o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LMU/hca/ltg